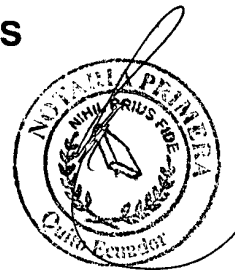




0000001

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CONSTITUCION DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE
PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL CIELO SARAHI
S.A"

OTORGANTES:

CAIZA VARGAS RAFAEL Y OTROS

CAPITAL SOCIAL:

USD 800,00

DI 3 COPIAS

*****MP*****



ESCRITURA NUMERO: ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA
Y SEIS.- (11456).-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
de la República del Ecuador; hoy, el día martes dos de octubre del dos
mil doce; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO
PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen: el señor **CAIZA
VARGAS RAFAEL**, de estado civil soltero; señor **CHACHA
GALARZA SEGUNDO ESTEBAN**, de estado civil casado; señor
JAYA BUSTAMANTE ANTONIO BOLÍVAR, de estado civil casado;
señor **JAYA SINCHIGUANO ANTONIO BOLÍVAR**, de estado civil
soltero; señor **MONAR MONAR EDGAR WILFRIDO**, de estado civil
casado; señor **RUIZ CHILUISA VÍCTOR RAMIRO**, de estado civil
soltero; señor **SAMBACHE COLLAGUAZO JESÚS DANILO**, de

estado civil casado; señor TOAPANTA PANDI JOSÉ, de estado civil casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad; domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente legalizadas se

agregan a esta escritura pública.- Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de la Compañía denominada **"COMPAÑÍA DE**

TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL CIELO

SARAHÍ S.A", contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los Siguietes: comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Chillogallo: CAIZA VARGAS RAFAEL, estado civil soltero; CHACHA GALARZA SEGUNDO ESTEBAN estado civil casado; JAYA BUSTAMANTE ANTONIO BOLÍVAR estado civil casado; JAYA SINCHIGUANO ANTONIO BOLÍVAR estado civil soltero; MONAR MONAR EDGAR WILFRIDO, estado civil casado, RUIZ CHILUISA VÍCTOR RAMIRO, estado civil soltero, SAMBACHE COLLAGUAZO JESÚS DANILO, estado civil casado; TOAPANTA PANDI JOSÉ, estado civil casado. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-**

Los comparecientes declaran que constituyen, por vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a



0000002

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I. Artículo 1.-

El nombre de la Compañía de transportes de carga pesada que se constituye es: **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL**

E INTERNACIONAL CIELO SARAHI S.A".- Artículo 2.- Domicilio.-

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su Domicilio principal, es en el cantón Quito, Provincia de Pichincha.- **Artículo**

3.- Objeto.- "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional e Internacional,

sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social".- En el cumplimiento de su objeto,

la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo. 4.** Podrá adquirir acciones o aportes de capital de otras compañías, fusionarse con ellas, supervisarlas y en general efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones de carga pesada que fueren menester para el logro de sus objetivos. Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles dentro y fuera de su domicilio, inclusive en el exterior, para uso exclusivo de la Compañía. **Artículo. 5.** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte de carga terrestre, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Artículo. 6 La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,

44923.07



variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo, informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Artículo. 7.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte y Tránsito.- **Artículo. 8.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".- **Artículo. 9.-** El tiempo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo prorrogar o disminuir e inclusive liquidarse antes del plazo de duración de acuerdo a la ley; y por resolución unánime de la Junta General de Accionistas.- Título II.- Del Capital. Artículo 9.- El Capital Social de la compañía es de ochocientos dólares americanos divididos en 800 acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una y de valor nominal cada una, íntegramente suscrita y pagada el ciento por ciento en numerario.- Título III.- Del Gobierno y la Administración.- Artículo 10.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Presidente y Gerente.- Artículo 11.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de

USD 800
acciones
4/11

0000003

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días, no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo**

12.- Clases de Juntas.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al

año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2,3 y 4 del artículo 231 de la ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando

fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 13.- Quorum general de**

instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50 % del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan con los demás requisitos de ley.

En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 14.- Quorum especial de**

instalación.- Siempre que la ley no establezca un quorum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del menos el 50 % del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quorum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la

Dr. Machado

Segunda
Tercera
tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quorum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes.- De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo 15.- Quorum de**

decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo 16.- Facultades de la Junta-** corresponde a la

Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **Artículo 17.- Junta**

universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes' quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo 18.**

Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de la junta General a las que asista y suscribir con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales a los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas y, c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que faltar, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporalmente o definitivamente. **Artículo 19.**

Gerente de la Compañía.- El Gerente será nombrado por la Junta



0000004

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General.- b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente las actas respectivas; Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de los dispuestos en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de compañías.- **TITULO IV.- De la fiscalización.- Artículo 20.- Comisarios.-.** La Junta General designará dos comisarios que durarán en sus funciones un año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **TITULO V.- De la disolución y liquidación.- Artículo 21.- Norma General.-** La compañía se disolverá por una o más de las cláusulas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. **Artículo 22.- Cláusula Facultativa.-** Para todos los casos en que no se hubiese hecho esta paleación estatutaria expresa, la Junta General queda facultada a conocer y resolver con fuerza obligatoria. La Junta General sin embargo, actuará en apego a la Constitución, Leyes, especialmente

en la ley de Compañías, Reglamentos y el presente estatuto.-

CUARTA.- Artículo 23. Aportes: _____

APELLIDOS NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE ACCIO NES
CAIZA VARGAS RAFAEL	100	100	100
CHACHA GALARZA SEGUNDO ESTEBAN	100	100	100
JAYA BUSTAMANTE ANTONIO BOLÍVAR	100	100	100
MONAR MONAR EDGAR WILFRIDO	100	100	100
RUIZ CHILUISA VÍCTOR RAMIRO	100	100	100
SAMBACHE COLLAGUAZO JESÚS DANILO	100	100	100
TOAPANTA PANDI JOSÉ	100	100	100
JAYA SINCHIGUANO ANTONIO BOLIVAR	100	100	100
TOTAL	800	800	800

QUINTA.- Artículo 24.- **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**

Para los períodos señalados en los artículos dieciocho y diecinueve del estatuto, se designa como Presidente al señor Sambache Collaguazo Jesús Danilo, Gerente al señor Caiza Vargas Rafael.- La cuantía corresponde a la cifra del capital social.- El señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura." (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en



0000005

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

**ESCRITURA No. 11456.-**

todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Mario López Veloz, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número seis mil setecientos noventa y siete). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria.- de todo cuanto doy fe.

**SR. CAIZA VARGAS RAFAEL**

C.C. 171052752-2

SR. CHACHA GALARZA SEGUNDO ESTEBAN

C.C. 180298347-7

SR. JAYA BUSTAMANTE ANTONIO BOLÍVAR

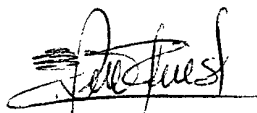
C.C. 171076219-9

SR. JAYA SINCHIGUANO ANTONIO BOLÍVAR

C.C. 172037124-2

SR. MONAR MONAR EDGAR WILFRIDO

C.C. 170504518-3



SR. RUIZ CHILUISA VÍCTOR RAMIRO

C.C. 050286069-S



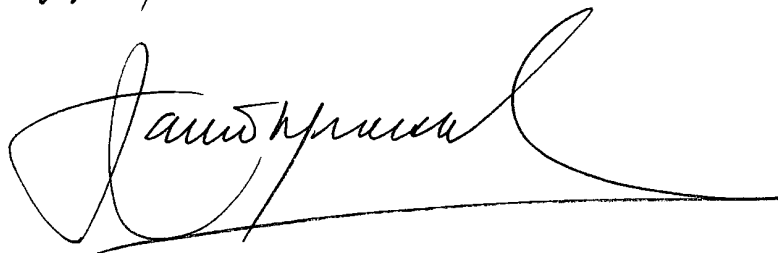
SR. SAMBACHE COLLAGUAZO JESÚS DANILO

C.C. 171369491-S



SR. TOAPANTA PANDI JOSÉ

C.C. 180239462-S



0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE REGISTRO Y
DEMANDA DE ECUADOR

CEDE LACE CIUDADANIA No. 171052752-2

CAIZA VARGAS RAFAEL

PICHINCHA MEJIA MACHACHI

23/01/2008

25/01/2008

PICHINCHA MEJIA

1968



NOTARIA PRIMERA
PRIVUS FIDE

QUITO

CAIZA VARGAS RAFAEL

MARIA ASUNCION VARGAS

23/01/2008

REN 2692312

POI



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

171-0005 NÚMERO

1710527522 CÉDULA

CAIZA VARGAS RAFAEL

PICHINCHA MEJIA

PROVINCIA CANTÓN

MACHACHI PARROQUIA

PR PRESIDENTE (R) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a, 02 OCT. 2012



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA N.º **180298399-7**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CHACHA GALARZA
SEGUNDO ESTEBAN**

LUGAR DE NACIMIENTO
**TUNGURASHUA
AMATO
PIENHCHA**

FECHA DE NACIMIENTO **1979-02-26**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTACIONAL **Casado**
MARIA E
AGUALONGO PANDI



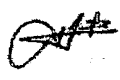
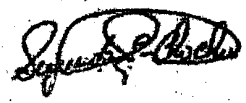
INSTRUCCION **BASICA** PROFESION / OCUPACION **COMERCIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHACHA JOSE CIRILO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALARZA ROSA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**QUITO
2011-12-19**

FECHA DE EXPIRACION
2021-12-19

V334212244

LICENCIA DE CONDUCIR

REPUBLICA DEL ECUADOR

**CHACHA GALARZA
SEGUNDO ESTEBAN**

0+

1802983997




14. Autorización No.
15. SINDICATO LAURA ALMEID

	1	2	3	4
A				PARTICULAR
A1				COMERCIAL
B		31-AZO-04	16-AZO-12	PARTICULAR
C1				ESPECIAL
C		16-AZO-12	16-AZO-17	COMERCIAL
D1				ESC/TURISMO
D				PASAJEROS
E1				ESPECIALES
F				PELADO
G				DISCAPAC.
H				AGRI./PANA.

FECHA AUTORIZADA

10134738

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Refrendado en Quito el 7 de Mayo 2011

180298399-7 279 - 0000

CHACHA GALARZA SEGUNDO ESTEBAN

PICHINCHA QUITO

FANRQUE

DUPLICADO USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 06142

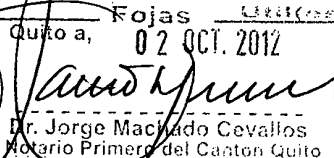
2750775 13/03/2012 14:09:35

2750775

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a 02 OCT. 2012



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito






Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



TRABAJOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
DISEÑO Y DESARROLLO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

CECILIA DANIELA
 REFUGIADOS Y COMBES
 JAYA SINGCHUANO
 ANTONIO BOLIVAR
 UNIDAD DE SACERDOTE
 STO DGO TEACHEL
 SANTO DOMINGO
 8 DOMINGO DE LOS CLDS
 FECH: 02-03-1991
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero



1720371242

LICENCIA DE CONDUCIR

**REPUBLICA DEL
ECUADOR**

ANTONIO BOLIVAR

3,131-24-41 1,2473 2473200 / 2473200
64-16-18-2012 64-16-18-2017 1000000
1,2473200 11-14 4
1,2473200

2019



BACHILLERATO

1. POSTERIOR / OCCUPATION
BACHELOR C.FIS.MATE

ADRIANA F. LAMARCA DE - FIDEL
LARA B ANTONIO BOLIVAR

ATENDIDOS Y RECIBIDOS EN LA MAÑANA
SUCHIQUANO P FLORA TREKE

LULAH = TECHA DE EXPED. CT. N
SUPO

סוד

2011-07-25
TELHA DE EX. NAK KIN
2021-07-25

Y144834-42

0000000000000000

14. Autorización No.
15. ITESUT

15 ITESUT

1. Apollidis / Luranne
 2. Mordry / Tams
 3. Masiakowski / Bern
 4. Valdis weds / Valid from
 - 5a. Valdis weds / Valid until
 6. Dismac. n. / Address
 7. G. /
 8. Destrupia / Destruktion
 9. Licencia / 2D card
 10. Ryegolden gas / Owned by
 11. Ontogenia / Category
 12. Ontogenia treven / Int. Reseased
 13. Valdis hasta / Valid until
 14. Obs. / Obs.
 15. Desante degree / Organ Assoc.
- Michael

FISH AND WILDLIFE

	10	11	12	13
3	26-JUL-11	26-JUL-16	CARTAGENA	
4	01-DIC-09	16-MAY-12	COMERCE AL	
5			PARTICULAR	
6			ESTADA	
7	16-MAY-12	16-MAY-17	COMERCIAL	
8			CULTURAS	
9			MISERABLES	
10	ESPECIAL		ESPECIALS	
11			PESADO	
12			DUCALME	
13			MAGNAN	

974765

CERTIFICADO DE VOTACION
CONSEJO LA REFORMA
LA CONSTITUCION
4 DE FEBRERO DE 1911

160-0014

1720371242

JAYA SINCHIGUANO ANTONIO BOLIVAR

EMERALD 489
1. 1944

LA CONCORDIA
ANTON

LA CONCORDIA
CAP. 10. 1. 11.

LA CONCORDIA

F. / PRESIDENTE DE LA LISTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

en 1 Fojas Util(es)

Quito a, 02 JUL. 2012



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



0000003

ECUATORIANA**** V4343V2222
CASADO ENMA ODALYS VARGAS ANGULO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
ROSELIO MONAR
ERCEILIA MONAR
STO DGO DE LOS CLDS 2/08/200
22/08/2015
REN PCH 0716411

CIUDADANIA 170504518-3
MONAR MONAR EDGAR WILFRIDO
BOLIVAR/GUARANDA/ANSEL POLIVIO CHAVEZ
07 DICIEMBRE 1956
FECA 001- 0059 00350 M
BOLIVAR/ SAN MIGUEL
SAN MIGUEL 1956



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

371-0014
NÚMERO

1705045183
CÉDULA

MONAR MONAR EDGAR WILFRIDO

STO DGO TRACHILAS

SANTO DOMIN

PROVINCIA

CANTÓN

BOMBOLI
PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)
Quito a, 02 OCT. 2012



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

EQUATORIANA*****

744444244

SCLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

VICTOR ANIBAL RUIZ

BLANCA CHILUISA

QUITO

12/01/2009

12/01/2021

0676655



CINCIANIA

050286069-5

RUIZ CHILUISA VICTOR RAMIRO

COTOPAXI/LATAJUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE

25 SEPTIEMBRE 1984

005- 0605 01613 N

COTOPAXI/LATAJUNGA

LA PATRIZ

1984



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

034-0021

NÚMERO

0502860695

CÉDULA

RUIZ CHILUISA VICTOR RAMIRO

COTOPAXI

LATAJUNGA

PROVINCIA

CANTÓN

ELOY ALFARO / SAN FELIPE

PARROQUIA

ZONA

UP1 PRESIDENTA (S) DE LA JURTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito, 02 Fojas Útil(es)



Quito a,

02 OCT. 2012

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CED. JAC. CIUDADANIA No. 171369491-5
SAMBACHE COLLAGUAZO JESUS DANILO
PICHINCHA/QUITO/VILLA FLORA
29 MARZO 1975
001-B 0388 00655 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1975



ECUATORIANA***** VE333V33EE

CASADO VERONICA J MONAR VARGAS
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE IGNACIO SAMBACHE
CARMEN ANELIA COLLAGUAZO
QUITO PALLCO RESTAURANTE 18/02/2008
18/02/2020
REN 2713160
Pch



R-170



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

171-0004 NÚMERO
1713694915 CÉDULA

SAMBACHE COLLAGUAZO JESUS
DANILO
PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
QUITUNBE CANTÓN
PARROQUIA BEATARIO



FJ PRESIDENCIA DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Folios _____ Util(es) _____
Quito a, 02 OCT. 2012



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



CIUDADANIA*ANF 180239462-5
TOAPANTA PANDI JOSE
TUNGURAHUA/AMBATO/PILAHUIN
22 OCTUBRE 1969
004- 0005 00155 E
TUNGURAHUA/ AMBATO
PILAHUIN 1969

EQUATORIANA*000000 V6444616462
CASADO MARIA CHADIA GALAZA
NINGUNA COMERCIANTE
JOSE TOAPANTA
FRANCISCA PANDI
QUITO 01/07/2011
01/07/2023

3703085

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REVERENDUD Y CONSULTA POPULAR

385-0008
NÚMERO

1802394625
CÉDULA

TOAPANTA PANDI JOSE

TUNGURAHUA

AMBATO

PROVINCIA

CANTÓN

PILAHUIN

PILAHUIN

PARROQUIA

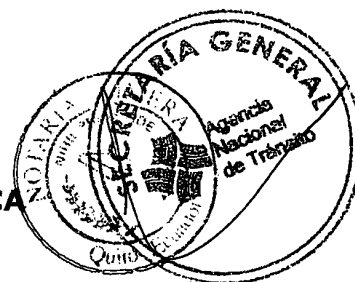
ZONA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)
Quito a, 02 OCT. 2012



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RESOLUCIÓN No. 171-CJ-017-2012-ANT**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO****CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 8731-AC-ANT-2012 de 30 de marzo de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL CIELO SARAHI S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL CIELO SARAHI S.A."** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (8)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

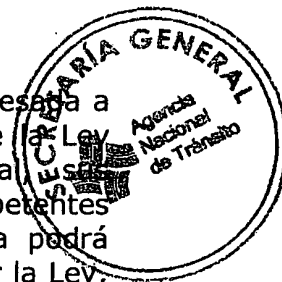
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA
1	RAFAEL CAIZA VARGAS	171052752-2
2	SEGUNDO ESTEBAN CHACHA GALARZA	180298399-7
3	ANTONIO BOLIVAR JAYA BUSTAMANTE	171076219-4
4	ANTONIO BOLIVAR JAYA SINCHIGUANO	172037124-2
5	EDGAR WILFRIDO MONAR MONAR	170504518-3
6	VICTOR RAMIRO RUIZ CHILUISA	050286069-5
7	JESUS DANILO SAMBACHE COLLAGUAZO	171369491-5
8	JOSE TOAPANTA PANDI	180239462-5

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico, estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:



"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 0486-UAP-ANT-2012 de 05 de julio de 2012, e Informe Técnico favorable No. 2100-UAP-ANT-2012-DT de 03 de julio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL CIELO SARAHI S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1679-DJ-ANT-2012 de 27 de agosto de 2012, e Informe No. 812-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 24 de agosto de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL CIELO SARAHI S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

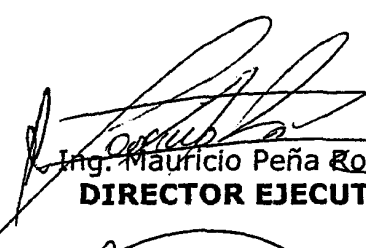
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



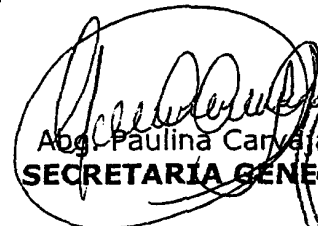
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL CIELO SARAHI S.A."** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 07 de septiembre de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Cárdenas Vivas
SECRETARIA GENERAL

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

 Agencia
Nacional
de Tránsito
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO
Este documento es
el ORIGINAL que
está en los Archivos de este
Ministerio 3

12 SEP 2012



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7421458
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: CAIZA VARGAS RAFAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/03/2012 11:17:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7418218 COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL CIELO SARAI S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL CIELO SARAI
S.A.

APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/03/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

No. 0295087

0000012

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD \$ 800,00 (OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) correspondiente a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

**"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E
INTERNACIONAL CIELO SARAHÍ S.A."**

Dicho aporte corresponde a los siguientes socios:

Caiza Vargas Rafael	100.00
Chacha Galarza Segundo Esteban	100.00
Jaya Bustamante Antonio Bolívar	100.00
Monar Monar Edgar Wilfrido	100.00
Ruiz Chiluisa Victor Ramiro	100.00
Sambache Collaguazo Jesús Danilo	100.00
Toapanta Pandi José	100.00
Jaya Sinchiguano Antonio Bolívar	100.00

TOTAL USD

\$800.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado pagará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es el caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado legalmente inscrito.

Si por el contrario no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías, según corresponda.

Quito, 21 de Septiembre del 2012

BANCO DEL AUSTRO S.A.
FIRMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S.A.
FIRMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA

+ ágil + seguro

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

En la Parroquia de Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha a los 10 días del mes de marzo del 2012 siendo las 16h00 se reúnen los socios en sesión ordinaria en las instalaciones de la oficina ubicada en la Calle Calle Pedro Vicente Maldonado y Alonso de Villanueva El-69. Barrio El Blanqueado de la Parroquia de Chillogallo Cantón Quito Provincia de Pichincha para tratar el siguiente orden del día.

- 1.- Constatación del quórum
- 2.- Instalación de la sesión
- 3.- Elección del Presidente
- 4.- Nombramiento del Gerente
- 5.- Nombramiento de Secretario
- 6.- Clausura

Una vez que se constata que en la reunión constan la asistencia de todos los socios toma la palabra el Señor Rafael Caiza Vargas quien hace una amplia explicación de los beneficios y ventajas del proyecto de constitución de la Compañía de Transporte Pesado, CIELO SARAI S.A. luego de ello se pone en consideración el orden del día siendo aprobado sin modificación.

Elección de Presidente: Acto seguido se procede a designar al Presidente provisional de la Compañía de Transportes Pesado, solicita la palabra el Señor Chacha Galarza Segundo Esteban y mociona como candidato al Señor Sambache Collaguazo Jesús Danilo moción que es apoyada en forma unánime, quedando de esta manera electo en calidad de Presidente Provisional de la Compañía, el mismo que agradece la confianza depositada en él, aceptando el cargo para el cual ha sido designado, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir la Ley, Estatutos, Reglamento y Resoluciones, quedando posesionado de su cargo temporalmente.

Nombramiento de Gerente: Procediendo con el orden del día, el Señor Sambache Collaguazo Jesús Danilo mociona el nombre del Señor Caiza Vargas Rafael para ocupar el cargo de Gerente Provisional, moción que es apoyada por unanimidad, el mismo que acepta el cargo para el cual ha sido nombrado, agradece la confianza por la designación que se le ha confiado comprometiéndose a desempeñar con responsabilidad honestidad, eficiencia y rectitud, cumpliendo y haciendo cumplir los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y Leyes inherentes a la Institución en pro del

bienestar y progreso de la Compañía, quedando ~~posesionado~~ temporalmente de sus funciones.

Nombramiento de Secretaria: Acto seguido se procede como consta en el orden del día a nombrar Secretario Provisional de la Compañía, previo de algunas deliberaciones en forma unánime se designa para el desempeño para estas funciones al Señor, Toapanta Pandi José quien manifiesta el no tener inconveniente en aceptar el cargo de Secretario quedando así posesionado.

Se recalca que la directiva nombrada tiene el carácter de provisional. Firmando para constancia de todo lo actuado los Señores: Presidente Gerente Secretario quienes certifican.



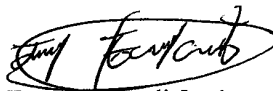
Sr. Jesús Danilo Sambache Collaguazo

PRESIDENTE



Sr. Rafael Caiza Vargas

GERENTE



Sr. Topanta Pandi José

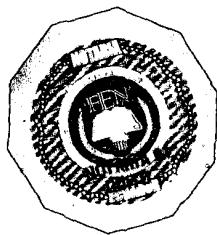
SECRETARIA



Se otorgó hoy ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA de la Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL CIELO SARAHI S.A.**, sellada y
firmada, en Quito, a dos de octubre del año dos mil doce.-



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito





0000014

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

03213

Quito, 31 ENE 2013

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL CIELO SARAHI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL